



AUTORIZA RETIRO DE BIENES MUEBLES A
SOCIEDAD DE TRANSPORTES E INMOBILIARIA
PÉREZ ORELLANA LIMITADA DESDE EL INMUEBLE
UBICADO EN PJE. GALVARINO LOTE N° 108-A,
SANTA AMALIA, REQUINOA, EN PLAZO QUE INDICA

REQUINOA, 21 FEB 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Las disposiciones de la Constitución Política de la República, especialmente los artículos 19 N° 24 y 20.

Lo establecido en recurso de protección deducido por Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, en los autos constitucionales Rol N° 398-2024 de la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua.

Memo N° 4 de 13 de febrero de 2024, emitido por el Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1.- Ha sido deducido recurso de protección por la Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, Rut N° 76.547.102-8, empresa dedicada al transporte de carga, representada legalmente por don Arturo Pérez Castro, en contra de la I. Municipalidad de Requinoa y que dio origen al expediente de Protección N° 398-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

2.- Mediante el recurso se solicita expresamente no se impida el retiro de bienes muebles de diversa índole, que se encuentran al interior del inmueble ubicado en Pasaje Galvarino Lote N° 108-A, sector Santa Amalia, de nuestra comuna. Cabe precisar que corresponde al domicilio donde funcionaba la empresa recurrente, cuya patente comercial fue clausurada en forma definitiva en septiembre de 2022, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2190.

3.- Que este municipio consideró, que tras clausura de la patente comercial y la postura de cadenas y candados, resultaba pertinente que toda otra petición nueva, se efectuara por escrito, para su posterior análisis.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, el requerimiento es pertinente por no tratarse de una actividad vinculada directamente con la actividad cuya patente ha sido clausurada, por lo tanto, en coherencia con ella se concederá un plazo de 30 días corridos, para que Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, retire todos sus bienes muebles, desde el inmueble ya referido.



DECRETO :

AUTORÍZASE A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTE E INMOBILIARIA PÉREZ ORELLANA LIMITADA, al retiro de sus bienes muebles que se encuentran al interior del inmueble ubicado en Pasaje Galvarino Lote N° 108-A, sector Santa Amalia, de Requinoa, por un plazo de treinta días corridos, desde el día 22 de febrero al 22 de marzo de 2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO MENA NORIEGA

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA

ALCALDE (S)

FNM/FMV

DISTRIBUCION

Alcaldía

Juridico (1)

Archivo



MEMO: 12

MAT: Informa acerca de estrategia de defensa ante
Recurso de Protección Rol 398-2024 ICA Rancagua

REQUINOA, 21 de febrero de 2024

DE : FELIPE MURILLO VALDERRAMA

Asesor Jurídico

A : MARIELA BERMUDEZ QUEZADA

Alcaldesa (S)

1.- Junto con saludar cordialmente, tengo a bien exponer a usted, acerca de la que hemos considerado mejor estrategia de defensa ante el recurso de protección deducido por **Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada**, Rut N° 76.547.102-8, empresa dedicada al transporte de carga, representada legalmente por don Arturo Pérez Castro, presentado por intermedio de su abogado don Ricardo Jaramillo Sepúlveda, en contra de la I. Municipalidad de Requinoa y que dio origen al expediente de Protección N° 398-2024 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua.

2.- Los fundamentos del recurso en cuestión, que fueron expuestos anteriormente mediante el Memo N° 4, de 13 de febrero de 2024, nos permiten concluir que el petitorio del recurso de protección, posee una alta probabilidad de ser acogido, es decir, que mediante sentencia se ordene a la I. Municipalidad de Requinoa permitir a Sociedad de Transporte e Inmobiliaria Pérez Orellana Limitada, acceder al retiro de sus bienes muebles, ubicados en Pasaje Galvarino Lote N° 108-A, sector Santa Amalia, comuna de Requinoa, pero además, existe una probabilidad considerable, que de habiendo transcurrido un año y cinco meses después de la clausura, seamos condenados en costas.

3.- Que en el inmueble se encuentran bienes muebles, de diversa índole, desde sacos de cemento, sillas, artículos de oficina, incluso container. Para el retiro de estos últimos se requiere utilización de maquinaria especializada, que se debe contratar previamente y coordinar su servicio.

4.- Es por ello que se sugiere, salvo parecer distinto de Ud. Se dicte decreto alcaldicio, accediendo a la petición contenida en el recurso de protección, consistente en otorgar un plazo de treinta días corridos, desde el día 22 de febrero al 22 de marzo de 2024, a fin de que la recurrente efectúe el retiro de sus bienes muebles.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


FELIPE MURILLO VALDERRAMA
ASESOR JURÍDICO

FMV

DISTRIBUCION :

- Oficina de Partes.
- Archivo digital Alcaldía.

ALCALDIA